

NUMERO 220.

Abril 26.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Arbuckle Brothers, se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en los envases del café tostado que elaboran en New York.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 8,134.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 8 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Arbuckle Brothers, se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los envases del café tostado que elaboran en Yew York (Estados Unidos de América).

El distintivo de la marca consiste en la palabra "Ariosa," sola ó acompañada de otras palabras ó signos, con ó sin el nombre de la casa propietaria, según las circunstancias de cada caso.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 26 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Richard E. Chism, apoderado de los Sres. Arbuckle Brothers.—Presente.

Es copia. México, Abril 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Mayo 3 de 1901.

NUMERO 221.

Abril 26.—Secretaría de Fomento.—La Sociedad Anónima "El Buen Tono" se reserva los derechos de propiedad á la marca "La Flor de Arroz," que usa para distinguir algunos productos de su fábrica de cigarros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 8,135.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 20 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad anónima "El Buen Tono," se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Flor de Arroz," que usa para distinguir algunos productos de su fábrica de cigarros ubicada en esta Capital, Plaza de San Juan núm. 218.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el

concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 26 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Baldomero de la Prida, representante de la Sociedad Anónima "El Buen Tono."—Presente.

Es copia. México, Abril 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Mayo 3 de 1901.

NUMERO 222.

Abril 26.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Guido Moebius, de Monterrey, se reserva el derecho de propiedad á la marca "Red Cross," que usa en ciertos jabones medicinales que fabrica en esa ciudad.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 8,136.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 11 de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Red Cross," que usa para distinguir cierta clase de jabones medicinales que fábrica en su establecimiento ubicado en esa Ciudad con el nombre de "Las Fábricas Apolo."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicarla presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 26 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Guido Moebius.—Monterrey.—N. L.

Es copia. México, Abril 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Mayo 3 de 1901.

NUMERO 223.

Abril 26.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Angel F. Izarbe, se reserva el derecho de propiedad á la marca "La Victoria," que usa en cierta clase de cigarros que elabora en Guadalupe, Estado de Zacatecas.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 8,140.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 19 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la pri-

mera ley citada, que el Sr. Angel F. Ilzarbe se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Victoria," que usa para distinguir cierta clase de cigarros que elabora en Guadalupe, Estado de Zacatecas, la cual marca ostenta la figura de la Victoria.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 26 de 1901.—*Fernández*—Rúbrica.—A los Señores Agustín de Santiago Sucesores, Apoderados del Sr. Angel F. Ilzarbe.—Presentes.

Es copia. México, Abril 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Mayo 3 de 1901.

NUMERO 224.

Abril 26—Secretaría de Fomento.—El Sr. Manuel Lapuente se reserva el derecho de propiedad á la marca en los productos de cigarros que fabrica en Tziutlán, Puebla.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª—Número 8,133.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 8 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Gladiator" que usa para distinguir algunos productos de su fábrica de cigarros ubicada en esta ciudad con el nombre de "El Buen Gusto."

Consiste la marca en una etiqueta con la cual se forma la cajetilla, impresa á tinta negra con tonos dorados ú otros colores, y está formada de dos fajas destinadas á servir de tapas á la cajetilla, y en ellas se ven tres círculos con las palabras "Registro número 1." La cara principal contiene, como signo característico, un caballo encabritado que contiene de la brida un charro mexicano; en el fondo se ven los palcos de un hipódromo con espectadores, y debajo de la figura se lee "Gladiator." La cara opuesta á la descrita contiene el letrero "Fábrica de cigarros El Buen Gusto" y un círculo con adornos caprichosos que encierra el monograma "M. L." En las fajas que sirven de cantos á la cajetilla, se lee, en una "Depósitos: Veracruz, México, Puebla, Mérida" y en la otra "Manuel Lapuente.—Teziutlán.—Papel blanco."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 26 de 1901.—*Fernández*—Rúbrica.—Al Sr. Manuel Lapuente.—Teziutlán, Puebla.

Es copia. México, Abril 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Mayo 3 de 1901.

NUMERO 225.

Abril 26.—Secretaría de Fomento.—La Sociedad Anónima "El Buen Tono," se reserva el derecho de propiedad á la marca que usa en los cigarros que elabora con el nombre "Flores de Arroz."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 8,141.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 13 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Anónima "El Buen Tono" se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Flores de Arroz," que usa para distinguir cierta clase de cigarros que produce en su fábrica ubicada en esta Capital, Plaza de San Juan núm. 218.

Consiste la marca en una etiqueta de papel blanco, con la cual se forma la cajetilla y sobre cuyo fondo se ve, en tres lados, una orla impresa á tintas oro y negra conteniendo abanicos, armas, jarrones, sombrillas, plantas, instrumentos musicales, etc., de estilo japonés. En el frente de la cajetilla ya impresa la figura de una japonesa que lleva en la cabeza un cesto de forma caprichosa, á estilo del Japón, lleno de cajetillas de cigarros, y á su lado se ve un tiesto con una planta de arroz coronando esta figura la denominación "Flores de Arroz," en letras de forma caprichosa. La parte posterior de la cajetilla ostenta la figura de un japonés en actitud de bailar, que lleva en la mano una planta de arroz con la cual intenta picar á una cigüeña que se ve volando á la derecha. En los costados de la cajetilla se ven impresas en blanco sobre fondo oro las locuciones "Fábrica y Depósito Plaza de San Juan núm. 218.—Mexico.—Capital social \$ 2,500,000. — Director general, Ernesto Pugibet.—Cigarros engargolados sin pegamento.—Gran Premio.—Exposición de París, 1900."

Declara igualmente esta Secretaría, á pedimento de la expresada Sociedad, que ésta se reserva la propiedad de la marca descrita, impresa en oro ó en cualquier otro color ó colores, constituyendo en su conjunto, aspecto general y detalles el signo distintivo de la especialidad de cigarros "Flores de Arroz," cuya denominación se reserva juntamente con lo descrito.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 26 de 1901.—*Fernández*—Rúbrica.—Al Sr. Baldomero de la Prida, representante de la Sociedad Anónima "El Buen Tono."—Presente.

Es copia. México, Abril 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Mayo 3 de 1901.

NUMERO 226.

Abril 26.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Salvador Andreu, se reserva el derecho de propiedad, á la marca que usa para distinguir los productos de su establecimiento farmacéutico ubicado en Barcelona (España.)

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 8,145.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 15 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Salvador Andreu se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir los productos de su establecimiento farmacéutico ubicado en Barcelona (España).

Consiste la marca en una etiqueta de fondo blanco con dibujos y letras negras, siendo el rasgo característico de la marca las letras "S. A. G." enlazadas en medio de una copa que contiene la palabra "Barcelona," asentada la "a" sobre el rótulo "Marca registrada."

Encima de las letras enlazadas que en parte rodean una rama dice "Doctor Andreu," estando todo rodeado por dos circunferencias: la interior más gruesa que la exterior.

Se aplica esta marca como etiqueta ó de cualquier otro modo apropiado, en las cajas de cartón, metal ú otras substancias, que contienen los productos farmacéuticos que aquélla ampara, ó bien en las botellas, frascos, pomos, cajas, avisos, pinturas, etc., y de cuantas maneras sea necesario para dar á conocer al público la marca, la cual puede cambiar respecto de sus dimensiones, colores, disposición de colores, colocación de adornos y demás detalles, siempre que no se altere el rasgo característico que se ha descrito.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 26 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. L. del Paso, apoderado del Sr. Andreu.—Presente.

Es copia. México, Abril 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Mayo 3 de 1901.

NUMERO 227.

Abril 26.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Guido Moebius, se reserva el derecho de propiedad á la marca que usa para distinguir un jabón fenicado que produce en su establecimiento ubicado en Monterrey, con el nombre de "Las Fábricas Apolo."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 8,146.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 19 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de

ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir un jabón fenicado que produce en su establecimiento ubicado en esa ciudad con el nombre de "Las Fábricas Apolo."

El signo distintivo de la marca consiste en las palabras "Jabón" ó "Ungüento Cresylico" ó "Matagusano," ó palabras de otros idiomas que significan lo mismo.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 26 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Guido Moebius.—Monterrey.

Es copia. México, Abril 27 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Mayo 3 de 1901.

NUMERO 228.

Abril 29.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Nemesio Flores se reserva el derecho de propiedad á la marca que usa en los sifones para distinguir sus aguas gaseosas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 8,226.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 25 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir los sifones en que envasa algunos productos de su fábrica de aguas gaseosas ubicada en la Avenida Morelos número 10 de esta Ciudad. Consiste la marca en una letra "N," de 0m.140 de ancho por 0m 100 de altura que se graba al ácido sobre los sifones y en cuyo cuerpo se destaca del apagado la palabra "Flores." En la parte superior de dicha letra dice "Depositada," y en la inferior "Orizaba."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 29 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Nemesio Flores.—Orizaba.

Es copia. México, Abril 30 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Mayo 10 de 1901.

NUMERO 229.

Abril 29.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Cortina y C^{ta}, se reservan el derecho de propiedad á la marca que usan con el nombre de "La Norma" en los productos de su fábrica de cigarros, que elaboran en San Andrés Tuxtla.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a—Número 8,227.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 23 de Octubre del año próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5^o y 6^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Norma" que usan para distinguir algunos productos de su fábrica de puros ubicada en esa ciudad, calle Principal.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 29 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica —A los Sres. Cortina y C^{ta}.—San Andrés Tuxtla.—Veracruz.

Es copia. México, Abril 30 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Mayo 10 de 1901.

NUMERO 230.

Abril 30.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando la partida número 37 del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3^a.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

"Artículo único. Se amplía en la cantidad de cinco mil pesos, la partida número 37 del Presupuesto de Egresos vigente, destinada á gastos extraordinarios de la Cámara de Diputados.

"Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, Abril 25

de 1901.—*José López Portillo y Rojas*, diputado presidente.—*Lorenzo Elzaga*, diputado secretario.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Abril de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Y. Limantour.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 30 de Abril de 1901.—*Limantour*.—Al.....

Diario Oficial, Abril 30 de 1901.

NUMERO 231.

Abril 30.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. Manuel Iturbe para que acepte la "Gran Cruz de Isabel la Católica" que le ha conferido la Reina Regente de España.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 30 de Abril de 1901.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Manuel Iturbe para que acepte la "Gran Cruz de Isabel la Católica" que le ha conferido la Reina Regente de España.

"*José López Portillo y Rojas*, diputado presidente.—*J. Ramos*, senador vicepresidente.—*Carlos M. Saavedra*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á treinta de Abril de mil novecientos uno.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Lo que comunico á vd. para su conocimiento, reiterándole mi acenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

Diario Oficial, Mayo 6 de 1901.